

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

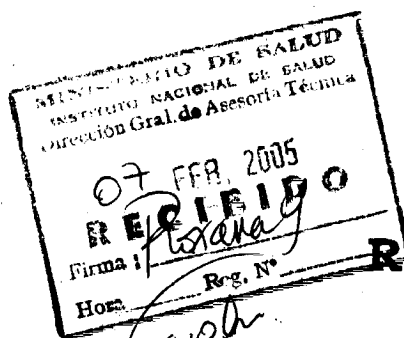


INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Oficina General de Asesoría Técnica
OFICINA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN

09 Feb. 2005

RECIBIDO

Nº. 060-2005-J-OPD/INS



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 01 de Febrero del 2005

Visto, el recurso administrativo interpuesto por don Enrique Demetrio Guzmán Carlos contra la Resolución Jefatural N° 386-2004-J-OPD/INS del 01 de junio del 2004, de Sanción Administrativa Disciplinaria;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 386-2004-J-OPD/INS del 01 de junio del 2004, se impuso una sanción disciplinaria de (05) días de suspensión sin goce de remuneraciones a don Enrique Demetrio Guzmán Carlos, ex Director General de Administración del ex Instituto Nacional de Protección del Medio Ambiente para la Salud luego de la calificación de las faltas disciplinarias a mérito del Informe N° 008-2004-CEPAD F3 y F4 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios F3 y F4 y luego de la Evaluación de la Recomendación contenida en el Informe N° 007-2003-OGAI/INS "Informe Largo sobre Auditoria Financiera-Operativa al Instituto Nacional de Protección del Medio Ambiente para la Salud";

Que, con fecha 24 de enero del 2004, don Enrique Demetrio Guzmán Carlos interpone recurso de reconsideración contra la resolución citada en el párrafo anterior, en ejercicio de su Derecho de Defensa conforme lo establece el inciso 14 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, asimismo, con fecha 18 de enero del 2005, el recurrente solicita copias de los antecedentes de la resolución acotada;

Que, conforme se aprecia de la documentación alcanzada, la resolución de sanción ha sido oficializada por el Jefe del Instituto Nacional de Salud y no por el Director Ejecutivo de Personal de conformidad con lo dispuesto por el 157° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de los requisitos de validez, debiendo precisarse que la competencia es un requisito de validez del acto administrativo, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 3° de la Ley N° 27444;

Que, habiéndose verificado la existencia de causal de nulidad en la referida resolución, carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del recurso administrativo interpuesto;

De conformidad a lo establecido en el artículo 10° y demás pertinentes de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;



[Firma]
08-03-05



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la Nulidad de la Resolución Jefatural N° 386-2004-J-OPD/INS, por las razones administrativa y legales expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que, carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del recurso administrativo y de la solicitud de don Enrique Demetrio Guzmán Carlos.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, así como a los órganos de la entidad que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



[Firma]
Dr. César G. Naquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al
interesado. Registro N° *01* Lima *03/06/05*
[Firma]
Sra. Jacqueline Barba Pajuelo
FEDATARIO